

Victoria 22 de Diciembre de 1879

S. D. Joré de Angulo, Diputado de
las Salinas de Arana.

Mi estimado amigo: He recibido
m apreciable del 20 manifestandome
que al pretender recaudar los fondos
correspondientes para hacer efectivo
en esta administracion economica
el pago del canon titulado Dier
mo Señor por el año corriente a la
vez que por el de 1873, segundo de
los cuatro en que se halla en des-
cubierta la Comunidad, se obligan
los tres Agnells y Maxon, a pa-
gar por este último, opinando por
que se eleve una exposicion a
las Cortes que expere en resultado.
No sé yo quien se oponga a

Antevar este mismo recurso, si así
lo acuerda la comunidad aunque
de él no espere ningún buen resul-
tado; pero de todos modos esto no
nos puede excusar el pago mine-
ralmente los dos años del 13 y 14,
ni exponernos a que se nos apremie
a la vez por los tres años en que nos
hallamos en descuento y a que esta
nos condenados por Real Orden
más que los plazos de ir pagando
en cada año uno por atrasos es de-
bido a la recomendación especial
que de arriba se hizo a esta admi-
nistración económica para que no se
nos tratase con todo el rigor de
dicha Real Orden; y a esto, yo a lo
menos por mi parte y demás veni-
dientos en esta no queremos exponer-
nos. Así que mi opinión es de que
a la mayor brevedad se cobren
las cuotas que a cada heredero

corresponder y si alguno se negase
 al tiempo de hacer el pago en
 esta administracion, si no quisiere
 otra, como suadere, recibirá sino
 el todo, podrá a la misma quede
 en depósito lo que se traiga, y que
 libre los apremios contra los mo-
 rros. Paga V. esta presente a
 todos sus sucesores herederos, y par-
 ticularmente a Arguells, y ruego a
 V. la contestacion inmediatamente
 pues que de otro modo los que nos
 hallamos en esta pensamos antes
 de que concluya el año consignar
 en la caja económica nuestra
 parte.

Con este motivo se repite muy
 atento S. P. Q. B. S. M.

Adrian de Herrera

